

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE HUERTOS,  
EMPAQUES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE IRRADIACION.  
Y  
MOVILIZACIÓN DE FRUTA DE HUERTO A EMPAQUE DE EXPORTACIÓN**

## **I. INTRODUCCION:**

Para garantizar la producción y comercialización de productos mexicanos, tales como: mangos, cítricos, guayabas, entre otros hospederos de moscas de la fruta de las siguientes especies *Anastrepha ludens*, *A. obliqua*, *A. striata* y *A. serpentina*, que se pretenden exportar a los Estados Unidos con tratamiento fitosanitario a base de irradiación, es importante diseñar las medidas de mitigación de riesgo de plagas donde se incluyan el registro y manejo de huertos, empacadoras así como plantas de tratamiento que utilizan esta tecnología.

Así como la movilización de fruta para empaque de zonas bajo control hacia zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta y dentro de zonas que mantienen el mismo estatus de huerto a empaque.

## **II. OBJETIVOS:**

1. Producir frutos hospederos de moscas de la fruta y de algunas otras plagas objetivos con calidad fitosanitaria competitiva en los mercados nacional e internacional.
2. Aplicar en campo, empaque y en tratamientos fitosanitarios las medidas de mitigación de riesgos adecuadas a los productos que se desean exportar a los Estados Unidos.
3. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo operativo y al adendum respectivo para la exportación de frutos hospederos de moscas de la fruta de México a Estados Unidos, específicamente en lo que se refiere a que los productores deben realizar las actividades de detección y control de moscas de la fruta para mantener bajos los niveles de población de la plaga.

## **III. REGISTRO Y MANEJO DE HUERTOS:**

Los productores interesados en registrar sus huertos en el programa de exportación de frutos hospederos de moscas de la fruta de México a los Estados Unidos con tratamiento fitosanitario a base de irradiación, deberán presentar un formato de Registro, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente o a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

En cada Delegación se abrirá un periodo para que el productor, ya sea directamente o a través de la JLSV registre su huerto para que participen en el Programa de Exportación.

Durante el proceso de registro cada productor entregará por cada huerto (denominada unidad de producción en el plan de trabajo) el formato denominado "Registro del huerto al programa de exportación de México a los Estados Unidos (RPE)", dejando sin llenar los espacios que le corresponde requisitar a la Delegación Estatal de la SAGARPA (Anexo1).

Una vez que se ha integrado el padrón de huertos (unidades de producción) deberá enviarse o entregarse en la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente, anexando el formato Registro del huerto al programa de exportación de productos irradiados (guayaba, cítricos o mango u otro) de México a los Estados Unidos (RPE)”.

Este padrón deberá enviarse a la Delegación Estatal correspondiente por lo menos 90 días antes de inicio de temporada de exportación.

Se debe de anexar por cada lote (unidad de producción) un croquis con el detalle de ubicación del huerto, su superficie y de ser posible sus datos de geoposicionamiento.

El productor o las JLSV mantendrán en su custodia un expediente que contenga la información del Huerto (RPE, Croquis de ubicación del Huerto, Cédula de registro de condición fitosanitaria del Huerto y Formato de Cumplimiento).

Los productores iniciarán en sus huertos la implementación de las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta 80 días antes del inicio de la temporada de cosecha para exportación, para este caso se deberá:

- En Zonas bajo control fitosanitario instalar las trampas a razón de 1 trampa por cada cinco has.
- En zonas de baja prevalencia se instalará una trampa cada 25 ha; en huertas menores a esa superficie se colocará una trampa por huerto. Cuando la superficie sea mayor a 25 has se deberá colocar una trampa adicional o más dependiendo de la superficie.
- La colocación de la trampa se ajustará a los siguientes criterios:
  - a) Preferentemente colocarlas en medio de ramas largas, así tendrá sombra adecuada y el follaje de las puntas de las ramas no obstruirá la entrada de la trampa.
  - b) La altura de la trampa debe ser a tres cuartas (3/4) partes del porte del árbol, o en su defecto, a una altura tal que pueda ser alcanzada fácilmente con el elevador telescópico (2.5 a 3.5 m.), con esto se reduce el extravío de las trampas por daños o robo de la misma.
  - c) Se deberá señalar con un listón de plástico naranja, el árbol donde se coloque la trampa. En huertos comerciales se colocará un listón adicional en el primer árbol del surco o hilera que comprenda el árbol donde este instalada la trampa, con la finalidad de facilitar su inspección.
- Realizar actividades de control químico y mecánico dirigido a moscas de la fruta.

Todas las actividades que se realicen en el Huerto (de monitoreo y control de moscas de la fruta), deberán ser supervisadas por un Profesional Fitosanitarios Autorizado en Moscas de la Fruta (PFA).

Las actividades deberán ser registradas en el formato denominado Cédula de Registro de Condición Fitosanitaria del Huerto (Anexo 2), y resguardarse en el expediente del huerto correspondiente.

La verificación de cumplimiento del Plan de Trabajo y adendum para cada uno de los huertos (unidades de producción) se realizará por personal oficial de la SAGARPA y/o Terceros Especialistas Fitosanitarios Personas Morales autorizados en la materia de Verificación y Certificación de Productos Regulados (VCPR).

La verificación de cumplimiento del Plan de Trabajo y adendum deberán realizarse por lo menos 30 días después de que el productor haya iniciado en su huerto las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta.

Las actividades de verificación se realizarán considerando las siguientes revisiones:

Gabinete: Formatos (RPE, y Cédula de Registro de Condición Fitosanitaria).  
Croquis (Huertos, Trampas).

Campo: Corroborar los datos de gabinete.  
Verificar la aplicación del Manejo Integrado de la Plaga.

Una vez que se ha concluido la revisión de gabinete y campo y se corroboró que los huertos cumplen con lo especificado en el Plan de Trabajo y adendum correspondiente se expide al productor el Formato de cumplimiento (Anexo3).

Con base en los registros que se tengan por Municipio, la Delegación Estatal de la SAGARPA asignará a cada huerto un número de registro (referido en el plan de trabajo como Código de la unidad de producción).

La Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente notificará a la DGSV, 35 días antes del inicio de la temporada de exportación, la relación de huertos que cumplen con el Plan de Trabajo y Adendum (unidades de producción) y que participarán en el programa de exportación a los Estados Unidos durante la temporada.

El formato de cumplimiento de Plan de Trabajo para huertos participantes en el programa de exportación de guayaba de México a los Estados Unidos, deberá ser expedido por un Tercer Especialista Fitosanitario Persona Moral en Verificación y Certificación de Productos Regulados o por Personal Oficial de la SAGARPA, cuando los niveles de la plaga (mosca de la fruta) sean bajos.

Se consideran como bajos niveles de infestación para este plan de trabajo todos aquellos que no sobrepasen el MTD de 0.2000; para el cálculo del MTD se aplicará la siguiente fórmula:

MTD = 
$$\frac{\text{No. de moscas de la fruta capturadas}}{\text{No. de trampas inspeccionadas} \times \text{No. promedio de días de exposición de las trampas.}}$$

La DGSV notificará al USDA la relación de Huertos que participarán en el programa de Exportación de frutos hospederos de moscas de la fruta de México a los Estados Unidos, 30 días antes del inicio de la temporada de exportación.

Todos los huertos que se encuentren participando en el programa tendrán que llevar las actividades de manejo de la plaga (MF) durante la temporada de producción.

La revisión de las trampas se llevará a cabo cada semana bajo supervisión de un PFA, a fin de corroborar que se mantienen bajos los niveles de la plaga.

Solo los huertos que mantengan niveles bajos de la plaga podrán enviar su fruta a las empacadoras registradas para exportación a los EUA.

Los costos del trameo y de la aplicación de las medidas de control en los huertos, así como las actividades de inspección, verificación y certificación deberán ser sufragados por los interesados.

#### **A) MOVILIZACION DE FRUTA DE HUERTO A EMPAQUE ENTRE ESTADOS CON LA MISMA CONDICION FITOSANITARIA**

1. Una vez que los huertos hayan sido certificados por el personal oficial de la SAGARPA o por un Tercer Especialista Fitosanitario; se deberán de contratar los servicios de un Tercero Especialista el cual verificara todas las actividades de campo y realizara un estimado de producción total de la superficie de cada huerto certificado del cual pretendan exportar, mismo que deberá de registrar en una bitácora de la producción en base a un calendario de cortes (Anexo 3).

2. La empacadora deberá de contar con los servicios de un TEF para recibir la fruta en el empaque y constatar que la misma cumple con los procedimientos y requisitos, en función de esto le dará ingreso para su proceso y empaque correspondiente.

3. Es obligatorio que el propietario, usufructuario o arrendador de cada huerto o unidad de producción en coordinación con el empaque soliciten al TEF por escrito la intensión de cortar fruta de cada huerto certificado para que levante una bitácora de corte y vaya descontando del saldo inicial hasta llegar a cubrir el saldo estimado en un principio.

4. Una vez que se ha realizado el corte de la fruta el TEF deberá de verificar que la documentación del huerto este en regla (Cedula de verificación vigente) todas las cajas de campo están marcadas (etiquetas adheribles) con el número de registro del huerto, el número de lote y la fecha de corte, asentando esta información en el formato referido en el párrafo 1 de este documento y que se mueva en medios de transportes limpios y con malla antiafidos y lona, de acuerdo al tipo de transporte y volumen a movilizar.

5. Cuando se ha consolidado el embarque en campo, el TEF encargado del huerto notificará al gerente de la empacadora el envío de la carga para selección y empaque, así como la identidad del vehiculo y la hora probable de arribo.

6. Personal oficial de la Delegación de la SAGARPA o bien el TEF asignado a la empacadora deberá de constatar que la fruta que se esta recibiendo en la empacadora cumple con este procedimiento, en función de esto le dará ingreso para su empaque correspondiente.

7. Es responsabilidad del TEF asignado al empaque o en su caso del personal oficial de la SAGARPA tomar la muestra en apego a lo establecido en el adendum al plan de trabajo para la exportación de productos irradiados de México a los Estados Unidos para su envío a la planta de tratamiento a base de irradiación.
8. El TEF que tome la muestra en la empacadora deberá de conjuntar la información del embarque consolidado tales como; el formato de Registro de Proceso de Verificación (RPV) llenado parcialmente para ser completado por el personal oficial de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, el cual estará apoyado por un Tercer Especialista Fitosanitario contratado por la Planta de Irradiación que apoye las actividades de muestreo y corte de fruta en las instalaciones de tratamiento de Sterigenics en Tepeji del Río Hidalgo.
9. Adicionalmente a este documento se deberá de anexar el pago de derechos de la SHCP por la cantidad de \$376 (cifra que se cambiara de acuerdo a la cuotas de pagos de derechos que determine la SHCP) o el comprobante del pago realizado de manera electrónica con la hoja de ayuda para la emisión del Certificado Fitosanitario Internacional y el reporte detallado del acomodo de pallets y muestras dentro del camión.
10. El TEF es el responsable de colocar el fleje al transporte una vez que el mismo se encuentre cargado y listo para enviarse al tratamiento anotando además este número en el RPV.
11. Una vez que el camión abandona las instalaciones de la empacadora el TEF o el personal oficial en su caso deberá de notificar vía fax o correo electrónico a la empresa de tratamientos cuarentenarios, al personal de USDA, al cooperador, al personal oficial de la SAGARPA de origen de la fruta y al de destino en el Estado de Hidalgo o al TEF que este a cargo del muestreo, las características y especificaciones del embarque enviado así como su posible hora de arribo para tratamiento y que el embarque cumpla con las especificaciones indicadas en los procedimientos antes de ingresarlo a tratamiento.
12. El personal de la empresa de tratamiento asignará un tiempo para tratar el embarque acorde con sus procedimientos de trabajo y los tiempos estimados de descarga, y muestreo que realiza el personal del USDA y el TEF o personal oficial de Hidalgo.
13. En caso de que por alguna circunstancia el embarque no este listo para tratarse en los tiempos establecidos por la planta de tratamiento, el personal de la empresa reprogramará el mismo para cuando exista disponibilidad en la cámara de irradiación.
14. El personal Oficial de Hidalgo es responsable de expedir el Certificado Fitosanitario Internacional para cada embarque para lo cual se podrá auxiliar de los dictámenes que complementen en el formato RPV los TEF persona moral.
15. Los productores, empacadores, planta de irradiación, Profesionales Fitosanitarios y Terceros Especialistas que participen en el Programa de Exportación deberán de notificar a las Jefaturas de Programa de Sanidad Vegetal de las Delegaciones de la

SAGARPA, cualquier situación no prevista para que conjuntamente con la Dirección General de Sanidad Vegetal se analice y se determine la procedencia del caso.

16. El personal oficial de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA a través de sus Jefaturas de Programa de Sanidad Vegetal serán en todo momento los responsables de verificar en cualquier tiempo y lugar, se cumplan con los pasos antes indicados y con los procedimientos y requisitos para la exportación, levantando un acta circunstanciada cuando se detecten incumplimientos y se envíe a la DGSV para su análisis y procedencia.

17. De encontrarse cualquier incumplimiento en los procedimientos por parte de un huerto o una empacadora, un PFA, TEF, el infractor será removido del programa de exportación por al menos un mes o más dependiendo de la gravedad del caso, mismo que será boletinado.

## **B) PROCEDIMIENTO PARA ENVIAR FRUTA DE ZONAS BAJO CONTROL PARA EMPAQUE EN ZONAS DE BAJA PREVALENCIA.**

1. Solo se podrá movilizar fruta de huertos certificados por la SAGARPA acorde con el presente procedimiento, en embarques completos y en camiones protegidos (enlonados o en cajas refrigeradas), en cajas de campo con etiquetas con el número del registro del huerto referido en el plan de trabajo como CUP y con el número de lote correspondiente.

2. La movilización para empaque solo podrá darse a aquellas empacadoras que hayan sido certificadas por la SAGARPA y USDA para participar en el programa de exportación con irradiación.

3. Todos los embarques deberán de moverse amparados con el original del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional, el cual debe especificar claramente que la fruta del embarque es para empaque en las instalaciones certificadas por la SAGARPA con No. \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_ y ubicado en \_\_\_\_\_.

4. En origen un Tercer Especialista Fitosanitario (TEF) deberá verificar el corte de la fruta de los huertos registrados en el programa de exportación con irradiación a los Estados Unidos, constatar en el huerto la carga de la fruta en el transporte y la identidad de cada caja de campo con los datos del huerto, el número de lote y la fecha de corte, y una vez que se complete la carga será responsable de colocar un fleje al transporte. No se puede movilizar fruta para empaque en zonas de baja prevalencia con fines de exportación que se encuentre almacenada.

5. De igual forma el empacador deberá contratar los servicios de otro TEF que verifique que los embarques provienen de huertos registrados acorde a la lista que se encuentra en la página electrónica del SENASICA y verificará que el fleje colocado en origen está intacto, que no se encuentren larvas en plataforma o en el muestreo

realizado acorde con los PEOS. Asimismo, deberá llevar una bitácora con los ingresos y egresos de fruta (incluyendo los volúmenes que se exportan y los que se regresan a zonas bajo protección).

6. Cuando se detecten larvas o pupas durante la verificación de los embarques (plataforma o fruto) el embarque se deberá flejar y mandar a tratamiento cuarentenario en el PVI más cercano para su posterior comercialización en zonas bajo control.

7. Ambos TEF de origen y destino deben coordinarse para el envío y recepción de fruta notificando las características del embarque, CFMN, números de flejes, así como los tiempos de salida y arribo probables.

8. Todos los embarques deberán de respetar la ruta marcada en el CFMN y deberán llegar con el fleje intacto al PVI donde únicamente se constatará esta situación y que los embarques cumplen con las disposiciones señaladas anteriormente.

9. Todo el embarque deberá procesarse en total apego a los Procedimientos Estándares Operativos (PEOS) con los cuales fue certificado el empaque por la SAGARPA y por el USDA, cualquier desviación en los mismos causará la sanción directa para la empacadora excluyéndola de este esquema de trabajo.

10. La fruta de rezaga que resulte dentro del proceso de selección en la empacadora deberá moverse el mismo día en embarques cubiertos y flejados hacia las zonas bajo control fitosanitario para su comercialización en éstas.

11. La fruta seleccionada para exportación deberá de mantenerse bajo resguardo en los cuartos de refrigeración de la propia empacadora, para lo cual se deberá de colocar un fleje de la SAGARPA en las puertas de acceso de producto y carga, esta actividad será responsabilidad del TEF asignado al empaque, los embarques completos se deberán de flejar y enviar a Tratamiento Cuarentenario con el pago del CFI y el formato Registro del Proceso de Verificación (RPV) llenado parcialmente para ser completado por el oficial de Hidalgo o el TEF asignado.

12. Los residuos del muestreo de los frutos y los desechos tales como hojas, ramas y tallos deberán tratarse con vapor, por lo menos a 80°C, durante 3 horas o destruirse mediante incineración o enterrarse a 50 cm de profundidad con una capa de cal.

13. Se colocarán cinco trampas McPhail en la periferia de las instalaciones de la empacadora, revisándolas y recibéndolas cada siete días, a partir del inicio de la temporada de trabajo hasta un mes después de que se termina. De encontrarse moscas de la fruta en las trampas se hará un combate químico con una aspersion de la mezcla de agua, insecticida y proteína hidrolizada con registro vigente ante COFEPRIS para la plaga en cuestión; en una proporción de 21.75 l, 0.250 l y 1.0 l, respectivamente, en la periferia de la empacadora. El tratamiento se debe repetir cuatro veces, uno cada siete días. Cuando las moscas capturadas sean estériles no se deberá realizar el control.

14. Las empacadoras que trabajen bajo este procedimiento, deberán realizar limpieza general de sus áreas de recepción, líneas de selección y pisos al concluir cada proceso

o al menos una vez al día al concluir la jornada de trabajo, enviar un reporte semanal de sus actividades a la Delegación de la SAGARPA correspondiente y la DGSV.

15. Las Delegaciones de SAGARPA en Michoacán y Aguascalientes, supervisarán la actividad de los TEF en origen y destino respectivamente, así como todas las disposiciones establecidas en este procedimiento.

#### **IV. REGISTRO DE EMPACADORAS.**

1. Las empacadoras que pretendan enviar fruta sometida a irradiación a los Estados Unidos deberán dar aviso de inicio de funcionamiento 60 días naturales previos al inicio de la temporada de trabajo, presentando el formato Aviso de Inicio de Funcionamiento SV-01 (Anexo 4).

2. Todas las empacadoras que deseen participar en el programa de exportación a los Estados Unidos deberán de desarrollar sus Procedimientos Estándares de Operación (PEOS).

3. Estos procedimientos deberán de tener al menos la siguiente información: área de reciba de la fruta, procesos de selección, limpieza, empaque, embalaje y embarque hacia la planta de tratamiento.

4. Se deberá de incluir un croquis con el detalle de cada una de las áreas del proceso de empaque.

5. Acorde con lo que establece el plan de trabajo todas las empacadoras, deberán empacar sus productos para exportación en cajas a prueba de insectos.

6. Todas las cajas deberán de estar perfectamente marcadas o bien etiquetadas con la Información del anexo 5:

7. La certificación de las empacadoras la realizará personal oficial de la Secretaría o los Terceros Especialistas Fitosanitarios Persona Moral, con base en el formato SV-02 Formato de certificación o Verificación de Norma Oficial Mexicana (Anexo 6).

8. Todas las empacadoras deberán de tener un área destinada para la destrucción de residuos y desechos y los mismos deberán de ser retirados diariamente.

9. Los costos de las actividades de inspección, verificación y certificación serán sufragados por los interesados.

#### **V. PLANTAS DE TRATAMIENTO.**

Las empresas que cuenten con instalaciones para proporcionar los servicios de tratamientos fitosanitarios por medio de irradiación gama, deberán cumplir con lo establecido en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.

Por lo que deberán presentar Aviso de Inicio de Funcionamiento (Anexo 7), en la Dirección General de Sanidad Vegetal, sita en Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Colonia del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., cumpliendo con los requisitos señalados en Formato Aviso de Inicio de Funcionamiento, además de cumplir con lo siguiente:

1. La planta o establecimiento debe contar con la licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de acuerdo a su ámbito de su competencia.
2. Listado de productos que recibirán el tratamiento y la dosis mínima de radiación ionizante, así como información científica de la efectividad de dicha dosis y sus efectos en la plaga y en el producto.
3. Croquis de la planta que indique la separación física entre el producto irradiado y el no irradiado.
4. La planta deberá contar con procedimientos documentados para efectuar las actividades relacionadas con el tratamiento.
5. Contar con un sistema de dosimetría capaz de medir las dosis en el rango que se pretenda aplicar a los productos. Previamente a su uso, el sistema dosimétrico deberá estar calibrado y la calibración debe ser trazable a patrones nacionales e internacionales.
6. Previo al inicio de actividades, la planta deberá efectuar y tener documentados estudios de mapeo de dosis en los que se determine la distribución de dosis en la configuración del producto que se pretende irradiar. Asimismo, deberá haber determinado y tener documentadas las zonas de dosis mínimas y máximas de las configuraciones de los productos que pretenden irradiar.
7. El sistema de control de tiempos del irradiador debe ser calibrado periódicamente.
8. Mantener condiciones de seguridad e higiene en la cámara y en la empacadora.
9. Contar con operarios calificados en la operación de la planta de irradiación.
10. Tener un área de muestreo y el equipo requerido para constatar la condición sanitaria del producto.
11. Adjunto a la planta de irradiación se podrá contar con el área de empaqueo, por lo que deberá contar con lo siguiente:
  - a) Área de muestreo, ubicado en el área de producto no irradiado.
  - b) Zona protegida. Recinto libre de plagas y protegido con malla a prueba de insectos, colocado después del área de tratamiento. En esta zona debe ubicarse la línea de empaqueo, el palatizado, el flejado del producto y carga del transporte.
  - c) Las puertas de ingreso a esta área deben ser con cortina de aire y/o doble puerta para proteger la zona cuarentenada.

En caso de que no se tenga un área de empaqueo, las frutas deberán venir en cajas a prueba de insectos, desde el origen o lugar de acopio del producto.
12. Contar con un método de destrucción de la fruta o sus residuos.
13. Tener un área asignada con equipo y los recursos materiales para las actividades de certificación del tratamiento, con al menos un escritorio, una silla, un archivero, una computadora e impresora.


La certificación de la planta de tratamiento de irradiación la realizará personal oficial de la Secretaría con base en el formato certificado de Cumplimiento de la NOM-022-FITO-1995, TC-02 (Anexo 8), los costos de las actividades de inspección, verificación y certificación serán sufragados por los interesados.

## **VI. CERTIFICACION DE LA INSTALACION DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO POR PARTE DE USDA.**

Para la certificación de la instalación por parte del USDA se deberá realizar la solicitud de certificación al USDA por medio de la DGSV.

Junto con la solicitud se deberá de tener la evidencia documental de lo siguiente:

1. Datos y equipo que comprueben que la dosis mínima es suministrada.
2. Realizar estudios de calidad de fruta irradiada.
3. Desarrollar protocolos de tratamiento.
4. Elaborar e implementar de los Procedimientos Estándares de Operación que incluyan lo siguiente:
  - a). Arribo de productos y descarga.
  - b). Inspección de artículos pre-tratamiento.
  - c). Almacén y empaque de artículos previo al tratamiento.
  - d). Artículos para irradiar.
  - e). Almacenaje postratamiento.
  - f). Carga y embarque de artículos irradiados.
  - g). Protección y trampeo de plagas.
  - h). Manejo y rechazo de artículos.
  - i). Limpieza y sanitización de la planta.
  - j). Manejo de documentos y datos del tratamiento.
  - k). Dosimetría
  - l). Calibración del espectrofotómetro.
  - m). Verificación de la velocidad de las bandas y exposición.
  - n). Entrenamiento del personal.
5. Adecuar la planta con las medidas de seguridad.
6. Establecer el área de inspección pre-tratamiento
7. Desarrollar y firmar acuerdos con las empacadoras.
8. Desarrollar un sistema de manejo de datos.
9. Estar registrada con DGSV.
10. Recibir la certificación de la Agencia Internacional de Energía Atómica.
11. Recibir la certificación de DSGV.
12. Firmar el acuerdo de cumplimiento con APHIS y DGSV.
13. Solicitar la visita de APHIS-PPQ Center for Plant Health Science and Technology (CPHST) para que se haga la evaluación física y obtener el PPQ 482.

 <p><b>SAGARPA</b> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.</b></p> <p><b>REGISTRO DEL HUERTO AL PROGRAMA DE EXPORTACION DE MÉXICO A LOS ESTADOS UNIDOS (RPE)</b></p>
--	---

<b>USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA</b>
NUMERO DE REGISTRO : HUE09 /CLAVE DE ESTADO / CLAVE DEL MUNICIPIO / NUMERO ASIGNADO

C. (NOMBRE DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE PRESENTA EL FORMATO DE REGISTRO)  
JPSV / JEFE DE DDR / DELEGADO ESTATAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE ARTICULOS IRRADADOS DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS Y AL ADENDUM PARA LA EXPORTACION DE FRUTOS SE NOTIFICA EL INTERES EN REGISTRAR LA UNIDAD DE PRODUCCION QUE ABAJO SE INDICA PARA QUE PARTICIPE EN DICHO PLAN DE TRABAJO.

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	
<b>UBICACION:</b>	
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO:</b>	
<b>DIRECCION Y TELEFONO: DOM.</b>	
<b>ESPECIES Y VARIETADES DE LOS PRODUCTOS:</b>	
<b>AREA O SUPERFICIE DE PRODUCCIÓN:</b>	
<b>MEDIDAS FITOSANITARIAS APLICADAS EN EL HUERTO:</b>	
<b>AUTORIZACION</b>	
_____ <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O ENCARGADO O USUFRUCTUARIO</b>	_____ <b>NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO</b> Funcionario Oficial de la Delegación Estatal de la SAGARPA
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	<b>ANEXAR, EL CROQUIS DE UBICACION DEL HUERTO (*)</b>

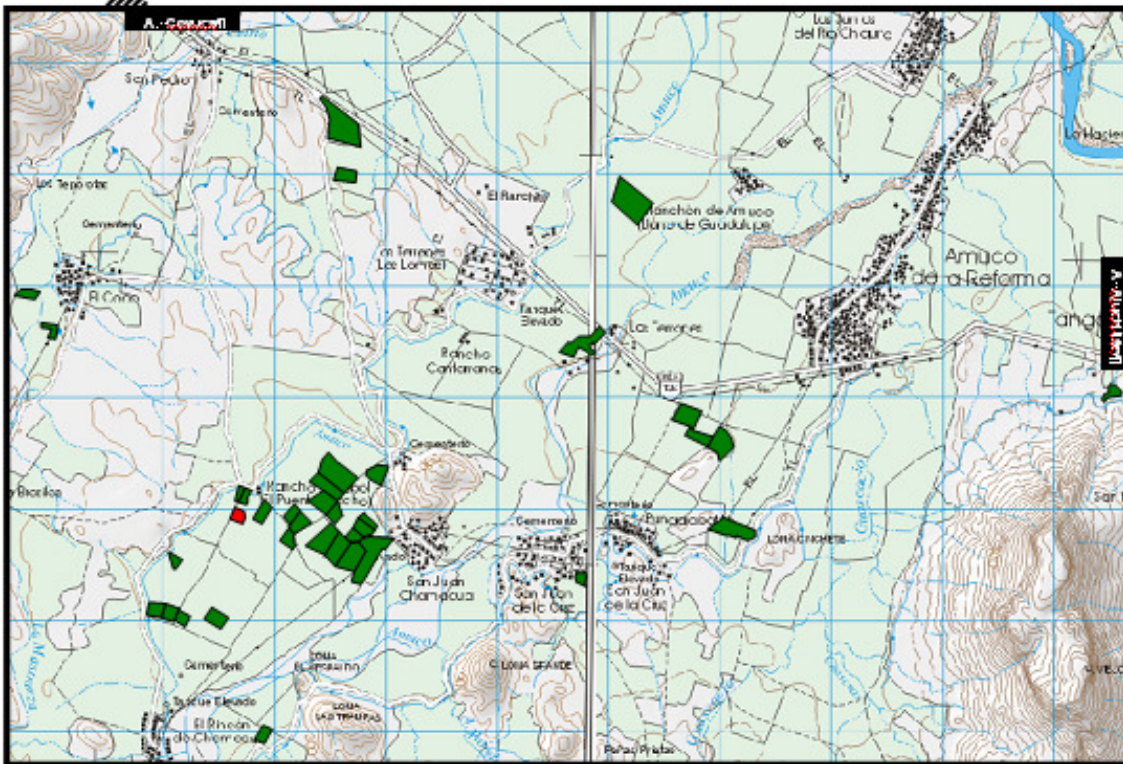
c.c.p. Jefe del Programa de Sanidad Vegetal  
c.c.p. Propietario o Usufructuario

(\*) Croquis de ubicación del Huerto:

Croquis de Ubicación de Huerto



Número de Inscripción: \_\_\_\_\_ Nombre del Huerto: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_ Propietario: \_\_\_\_\_



Simbología

Edificación, casas	Brecha	Canal
Carretera	Cerro	Línea eléctrica
Tercera vía	Río	H. de Gayabán

 <p><b>SAGARPA</b></p> <p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>		<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p> <p>CEDULA DE REGISTRO SEMANAL DE CONDICIÓN FITOSANITARIA DEL HUERTO</p>
---	---	---

**CEDULA DE REGISTRO SEMANAL DE CONDICIÓN FITOSANITARIA DEL HUERTO**

Número de Folio: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL HUERTO:**

Nombre del huerto: \_\_\_\_\_ No. de Registro: \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_ Superficie (ha): \_\_\_\_\_

Especies y variedades: \_\_\_\_\_ Estado fenológico: \_\_\_\_\_

Nombre del propietario: \_\_\_\_\_

**Fecha de revisión de la trampa:**

**RESULTADOS DEL PROGRAMA FITOSANITARIO APLICADO:**

Trampeo: Núm. de trampas instaladas \_\_\_\_\_ Porcentaje de trampas revisadas: \_\_\_\_\_ Días de exposición de trampas: \_\_\_\_\_

Mosca/Trampa/Día (MTD)	<i>Anastrepha ludens</i>	<i>A. obliqua</i>	<i>A. striata</i>	<i>A. serpentina</i>

Muestreo de Fruta: Kg. de fruta muestreada: \_\_\_\_\_ Larvas/kg. de fruta: \_\_\_\_\_

Control Químico: Superficie asperjada (ha): \_\_\_\_\_ Litros de mezcla asperjada: \_\_\_\_\_

Control Mecánico: Kg. de fruta destruida: \_\_\_\_\_

Otros Controles: \_\_\_\_\_



**CATEGORIA FITOSANITARIA DEL HUERTO DURANTE LAS ULTIMAS CUATRO SEMANAS**

Fechas	/	/	/	/	Promedio
Índice Mosca Trampa Día MTD					

Nombre y firma Profesional Fitosanitario que emite la cédula:

\_\_\_\_\_  
Numero de Autorización del PFA: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Cc.c.p. Productor o usufructuario

 <b>SAGARPA</b> <small>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</small>		<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>
<b>FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO Y ADENDUM DE HUERTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE MÉXICO A LOS ESTADOS UNIDOS</b>		

**C. (NOMBRE DEL propietario o usufructuario del Huerto):**

**(CARGO):**

<b>MEDIANTE EL PRESENTE FORMATO LE INFORMO A USTED QUE HE REALIZADO UNA VISITA DE INSPECCIÓN AL HUERTO DENOMINADO _____, CON NUMERO DE RPE _____, CUYOS DATOS A CONTINUACIÓN SEÑALO:</b>
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>
<b>NUMERO DE REGISTRO:</b>
<b>UBICACION:</b>
<b>PROPIETARIO:</b>
<b>DOMICILIO:</b>
<b>ESPECIES Y VARIEDADES:</b>
<b>AREA. O SUPERFICIE DE CULTIVO:</b>

**ASIMISMO, LE INFORMO QUE DETECTÉ LO SIGUIENTE:**

<b>PROBLEMAS FITOSANITARIAS DETECTADOS:</b>
<b>MEDIDAS FITOSANITARIAS APLICADAS:</b>
<b>POR LO ANTERIOR SE DICTAMINA QUE:</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL OFICIAL O TERCEROS ESPECIALISTA FITOSANITARIO PERSONA MORAL</b>
<b>NUMERO Y VIGENCIA DE LA APROBACION O AUTORIZACION</b>
<b>LUGAR Y FECHA:</b>

c.c.p. Jefe del Programa de Sanidad Vegetal, Propietario o Usufructuario

**\*Este formato tendrá vigencia de un año y su renovación se deberá de solicitar con 30 días previos al término de su vigencia.**





SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DELEGACION ESTATAL EN:

\_\_\_\_\_

FORMATO SV-01

**AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO**

**USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA**  
NUMERO DE INSCRIPCION: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_


C. \_\_\_\_\_

**JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE ARTICULOS IRRADIADOS DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS Y AL ADENDUM PARA LA IRRADIACION DE ----- DAMOS AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL (LA) \_\_\_\_\_ CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION.

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>
<b>UBICACION Y CROQUIS*:</b>
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b>
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>
<b>ESPECIES Y VARIEDADES:</b>
<b>ORIGEN DEL MATERIAL PROPAGATIVO:</b>
<b>AREA O SUPERFICIE:</b>
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O ENCARGADO
LUGAR Y FECHA
<b>*EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA</b>

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL  
JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL  
INTERESADO

<b>FACILITY NAME</b> <b>CITY, COUNTRY</b>	
 Treated by Irradiation	
PUC:	TFC:
PHC:	TIN:
Packing Date:	Treatment Date:
Lot Number:	
<i>Area for Country- specific requirements, if necessary</i>	

**Key** (Refer to Irradiation Operational Work Plan for further descriptions):

PUC = Grower/Production Unit Code

PHC = Packing House Code

TFC = Treatment Facility Code

TIN = Treatment Identification Number





## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

FORMATO SV-01

<b>EMPRESA</b>			
Razón social: _____			
R.F.C: _____			
Domicilio: _____			
	Calle	Núm.	C.P.
_____			
Localidad	Estado	Tel. y/o fax	

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Nombre: _____			
R.F.C: _____			
Domicilio: _____			
	Calle	Núm.	C.P.
_____			
Localidad	Estado	Tel. y/o fax	

<b>PUNTO DE CONTROL DONDE DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS</b>			
Domicilio: _____			
	Calle	Núm.	C.P.
_____			
Localidad	Estado	Tel. y/o fax	

<b>ORGANISMO DE CERTIFICACION, UNIDAD DE VERIFICACION, TERCERO ESPECIALISTA FITOSANITARIO</b>			
Nombre: _____			
R.F.C: _____		No. de cédula de autorización _____	
Domicilio: _____			
	Calle	Núm.	C.P.
_____			
Localidad	Estado	Tel. y/o fax	

<b>DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO</b>			
Copia certificada de poder notarial del representante legal			
Currículum de prestación de servicios			
Tipo de servicios que ofrece			
Escrito de protesta decir verdad			
Manual de procedimientos técnicos			



# SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FORMATO SV-02

**CERTIFICADO FITOSANITARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-022-FITO-1995**  
FECHA DE CERTIFICACION: / / / / VIGENCIA POR DOCE MESES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 bis DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-FITO-1995, ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS MORALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS, SE EXTIENDE EL PRESENTE:

**CERTIFICADO No.** / /

AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO:

PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE:

FUMIGACION CON BROMURO DE METILO	<input type="checkbox"/>	HIDROTERMICO	<input type="checkbox"/>
FUMIGACION CON FOSFURO DE ALUMINIO	<input type="checkbox"/>	AIRE CALIENTE FORZADO	<input type="checkbox"/>
FUMIGACION CON BROMURO DE METILO EN CAMARAS	<input type="checkbox"/>	IRRADIACION	<input type="checkbox"/>
		FRIO	<input type="checkbox"/>
ASPERSION Y NEBULIZACION	<input type="checkbox"/>	OTROS AUTORIZADOS	<input type="checkbox"/>
		POR LA SECRETARIA	

SE LE PREVIENE QUE DEBERA AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, GUARDANDO LA RESPONSABILIDAD Y LEGALIDAD EN SUS ACCIONES, A FIN DE PROTEGER LA PRODUCCION AGRICOLA DEL PAIS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARA ACREEDOR DE LAS SANCIONES LEGALES QUE PROCEDAN

Quejas y Sugerencias  
SACTEL: 14 54 20 00  
LADA sin costo  
01 800 11 205 84  
[www.sactel@sfuncionpublica.gob.mx](mailto:www.sactel@sfuncionpublica.gob.mx)

PERSONAL OFICIAL DE LA SECRETARIA,  
ORGANISMO DE CERTIFICACION, UNIDAD DE VERIFICACION,  
O TERCERO ESPECIALISTA FITOSANITARIO

ESTE CERTIFICADO DEBERA SER RENOVADO DE ACUERDO A LAS VISITAS DE VERIFICACION ESTABLECIDAS EN LA NOM-022-FITO-1995 Y DEBERA COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

